Carepa (Antioquia), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Señor:
GRUPO LOS LAGOS S.A.S
NIT 860.053.274-9
R/L HECTOR CORREA GIRALDO
C.C 10.232.588
Celular: 3144702831
Teléfono: (601) 7470153
E-mail: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co
Dirección: Cra 28 N°. 78-27
BOGOTÁ D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC17-2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-020-BASPC17-2026, CUYO OBJETO ES **"**SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**".**

Mediante el presente escrito, **Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA**, en su calidad de Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.319.977 expedida en Chiquinquirá, nombrado como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Nombrado en el cargo mediante CIRC No. 2025315015084233 de 19 de mayo de 2025, expedido por comando de Personal del Ejercito Nacional, posesionado mediante Acta No. 0052 de 19 de mayo de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio de la cual se adopta el "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053 - 3."

CONTRATISTA: HECTOR CORREA GIRALDO identificado con la C.C 10.232.588, actuando con representante legal de **GRUPO LOS LAGOS S.A.S** identificado con el NIT 860.053.274-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE **SUMINISTRO**, fundamentado en el artículo 968 y S.S del Código de Comercio.

PLAZO DE EJECUCIÓN - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.

<table>
<tr><td rowspan="2">El plazo de ejecución</td><td>OBJETO</td><td>FECHA DE EJECUCION</td></tr>
<tr><td>"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".</td><td>El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">El lugar de entrega</td><td>OBJETO</td><td colspan="2">LUGAR DE ENTREGA</td></tr>
<tr><td>"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".</td><td colspan="2">**Los bienes a adquirir de las unidades acantonadas en Carepa se recepcionarán en el Almacén General de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Para el Combate N°17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", en las instalaciones del Cantón Militar de la Décima Séptima Brigada, ubicado en el km1, vía al mar – Carepa, Antioquia.

*Los elementos deben ser entregados en el almacén de intendencia del Batallón de Infantería N°47 "GRAL FRANCISCO DE PAULA VELEZ" ubicado en el kilómetro 2 vía al San Pedro de Urabá - Turbo. .</td></tr>
<tr><td>Vigencia del contrato</td><td colspan="3">Será de Cuatro (4) meses</td></tr>
</table>

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($55.256.077,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 4126 del 31 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA.

ITEM	cod UNSPCS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
1	44111500	**CAJA PARA ARCHIVO HISTORICO REFERENCIA X-200.**ELABORADA EN CARTON, REF 200 QUE CUMPLE CONLA NTC 4436 1999 Y NTC 5397 RESISTENCIA MÍNIMA VERTICAL ENTRE 790 O 930 KPF/M	UNIDAD	1	6,828.00	19%	1,297.32	8,125.32
2	44111500	**CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO REFERENCIA X-100**.ELABORADA EN CARTON, REF 100 QUE CUMPLE CON LA NTC 4436 1999 Y NTC 5397 RESISTENCIA MÍNIMA VERTICAL ENTRE 790 O 930 KPF/M RESISTENCIA MÍNIMA HORIZONTAL 2KP/CM2 CON APERTURA FRONTAL, RESISTENCIA MÍNIMA A LA APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KPF/CM2 26,5 CM	UNIDAD	1	4,975.00	19%	945.25	5,920.25

		DE ALTO, 12.5 CM DE ANCHO Y 42,5 CM DE LARGO. CON APERTURA SUPERIOR Y DOS ALETAS FUELLE TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR, NO REQUIERE PEGANTE. RECUBRIMIENTO AL INTERIOR CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE MATERIAL INHERENTE. IMPRESIÓN A 1 TINTA DEL LOGO DE LA ENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CAJA. SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO 15 CARPETAS TAMAÑO OFICIO. RECUBRIMIENTO AL EXTERIOR CON PULPA BLANCA.							
3	44111500	**CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO REFERENCIA X-100: MATERIAL: CARTÓN CORRUGADO** QUE CUMPLE CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397; RESISTENCIA DE MATERIAL: RESISTENCIA MÍNIMA A LA COMPRESIÓN VERTICAL DE 790 KGF/M. RESISTENCIA MÍNIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2; DIMENSIÓN EXTERNA: 26.5 CM DE ALTO, 12.5 CM DE ANCHO Y 42.5 CM DE LARGO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CON APERTURA SUPERIOR Y DOS ALETAS FUELLE TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR, NO REQUIERE PEGANTE RECUBRIMIENTO AL INTERIOR CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE MATERIAL INERTE PH DE 7 A 8. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: MÍNIMO 15 CARPETAS TAMAÑO OFICIO. PRESENTACIÓN UNIDAD.	UNIDAD	1	8,402.00	19%	1,596.38	9,998.38	
4	44111500	**PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMA**.EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436; 1999 Y LA NTC 5397 TAMAÑO CARTA RESMA DE 500 HOJAS	UNIDAD	1	123,458.00	19%	23,457.02	146,915.02	
5	44111500	**PAPEL BOND 75G OFICIO CAJA X 10 RESMA**S.EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436; 1999 Y LA NTC 5397 TAMAÑO OFICIO RESMA DE 500 HOJAS	UNIDAD	1	158,402.00	19%	30,096.38	188,498.38	
6	44111500	**LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS. PAPEL BOND 60 G.** TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO 100 FOLIOS RAYADOS.	UNIDAD	1	7,765.00	19%	1,475.35	9,240.35	
7	44111500	**LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS. PAPEL BOND 60 G.** TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO 200 FOLIOS RAYADOS.	UNIDAD	1	14,768.00	19%	2,805.92	17,573.92	
8	44122000	**CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE.MATERIAL** CARTULINA BLANCA CON RECUBRIMIENTO QUE CONTENGA PIGMENTOS (CARBONATOS) Y LIGANTES DESDE	UNIDAD	1	3,612.00	19%	686.28	4,298.28	

		LA FABRICACIÓN; CARA INTERNA MATE, CARA EXTERNA BRILLANTE; DE PH NEUTRO, CON RESERVA ALCALINA; GRAMAJE DE 320 G/M2. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 4436:1998 Y NTC 5397 RESPECTO EL MATERIAL CON EL CUAL SE ELABORAN LAS CARPETAS. DIMENSIÓN TOTAL - 69.5 CM DE ANCHO Y 69.5 CM DE LARGO BASE CENTRAL - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS LATERALES - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ; 25.5 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS SUPERIORES - 22.5 CM DE ANCHO Y 17 CM DE LARGO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUBIERTA ANTERIOR Y POSTERIOR CON SOLAPAS LATERALES QUE DOBLAN AL INTERIOR GRIFADO PARA 4 PLIEGUES SOBRE CADA SOLAPA Y UNA DISTANCIA ENTRE PLIEGUE DE 1 CM DE PULPA BLANCA MEMBRETADO IMPRESIÓN A UNA TINTA DEL LOGO DE LA ENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARPETA: LOGO: DEPENDENCIA: CARPETA NO.: FECHA: CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 200 HOJAS						
9	44122000	**BANDERITAS-MIN-BANDERITAS-SEÑALES AUTOADHESIVAS DE PAPEL**, COMPONENTE ADHESIVO NO TÓXICO ENTRE 1,1 X 4,4 CMS Y 2,6 X 4,4 CMS. 4 O 5 COLORES SURTIDOS. PAQUETE POR 125 UNIDADES	UNIDAD	1	1,500.00	19%	285.00	1,785.00
10	14111500	**CARTULINA OFICIO BLANCA. CARTULINA DESACIFICADA DE 320 G/M2,** PH NEUTRO, LIBRE DE LIGNINA. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 5397:2005. TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100 UNIDADES.	PAQUETE	1	4,300.00	19%	817.00	5,117.00
11	14111500	**CARTULINA OFICIO COLORES SURTIDOS. CARTULINA DESACIFICADA DE 320 G/M2, PH NEUTRO,** LIBRE DE LIGNINA. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 5397:2005. TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100 UNIDADES.	PAQUETE	1	4,300.00	19%	817.00	5,117.00
12	44122000	**LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS. PAPEL BOND 60 G**. TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO 400 FOLIOS RAYADOS.	UNIDAD	1	24,705.00	19%	4,693.95	29,398.95
13	14111500	**NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76X76MM COLORES N**EON PQTX400 HJ	UNIDAD	1	7,646.00	19%	1,452.74	9,098.74
14	31201500	**CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM.**DIMENSIONES DE 48 MM X 100 MTRS EN	UNIDAD	1	6,500.00	19%	1,235.00	7,735.00

		PRESENTACIÓN DE ROLLO						
15	44121500	**SOBRE DE MANILA AMARILLO CARTA PAQUETE X 100.**	PAQUETE	1	8,470.00	19%	1,609.30	10,079.30
16	44121500	**SOBRE DE MANILA AMARILLO OFICIO PAQUETE X 100.**	PAQUETE	1	9,175.00	19%	1,743.25	10,918.25
17	44122000	**LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS. PAPEL BOND 60 G**. TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO 300 FOLIOS RAYADOS.	UNIDAD	1	18,500.00	19%	3,515.00	22,015.00
18	44122000	**LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS. PAPEL BOND 60** G. TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO 32 A 34 CM LARGO POR 20 A 23 DE ANCHO PARA REGISTRO 600 FOLIOS RAYADOS.	UNIDAD	1	25,415.00	19%	4,828.85	30,243.85
19	31201500	**CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 12MM.**ROLLO DE CINTA DE 12 MM X 40 MTRS	UNIDAD	1	2,100.00	19%	399.00	2,499.00
A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
20	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL P**RESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T664120 COLOR NEGRO**, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
21	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF**:T664120 COLOR CIAN,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
22	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T664120 COLOR MAGENTA**, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
23	31201600	**PEGANTE EN BARRA. GELIFICANTE, GLICERINA Y** POLVINILPIRROLIDONA EN AGUA SIN COMPONENTES REDONDA, CIERRE HERMÉTICO DE 40 G.	UNIDAD	1	2,100.00	19%	399.00	2,499.00
24	44121800	**CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ.CONTIENE MÍNIMO 7 A** 12 ML, MÁXIMO DE 18 SEGUNDOS, LARGO DE LÁPIZ ENTRE 132 Y 137 MM, DIÁMETRO DE LA PUNTA METÁLICA DE 08 MM CON CLIP.	UNIDAD	1	1,100.00	19%	209.00	1,309.00
25	31201600	**PEGANTE LÍQUIDO 250 G**	UNIDAD	1	3,500.00	19%	665.00	4,165.00
26	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T554120 COLOR MAGENTA, I**DEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
27	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACION EN CAJA	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00

		ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T554120 COLOR NEGRO,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES						
28	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL P**RESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T554120 COLOR CIAN,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
29	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T554120 COLOR AMARILLO,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
30	44103100	**TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH IM600**	UNIDAD	1	33,300.00	19%	6,327.00	39,627.00
31	44103100	**TONER PARA IMPRESORA HP LASER MFP 13FNW**	UNIDAD	1	34,450.00	19%	6,545.50	40,995.50
32	44103100	TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T664120 COLOR AMARILLO,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
33	44103100	TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL PRESENTACION EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACIO REF:**T544 COLOR NEGRO**, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
34	31201600	**PEGANTE LÍQUIDO 4000G**	UNIDAD	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
35	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINAL** PRESENTACIÓN EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACÍO REF:**T664120 COLOR ROJO**, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
36	44103100	**TINTA FORMULADA EPSON ORIGINA**L PRESENTACIÓN EN CAJA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y EMPACADO AL VACÍO REF:**T664120 COLOR AZUL,** IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
37	44103100	**LITRO DE TINTA COLOR NEGRA FORMULADA GENERICA NEW PRINT PARA RECARGA DE TINTA A IMPRESORA**S CON SISTEMA DE TINTAS CONTINUAS DE SECADO RAPIDO, PRESENTACION ORIGINAL DEL FABRICANTE, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	22,000.00	19%	4,180.00	26,180.00
38	44103100	**LITRO DE TINTA COLOR AMARILLA**	UNIDAD	1		19%		

		FORMULADA GENERICA NEW PRINT PARA RECARGA DE TINTA A IMPRESORAS CON SISTEMA DE TINTAS CONTINUAS DE SECADO RAPIDO, PRESENTACION ORIGINAL DEL FABRICANTE. IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.		23,400.00		4,446.00	27,846.00	
39	44103100	**LITRO DE TINTA COLOR MAGENTA FORMULADA GENERICA NEW PRINT PARA RECARGA DE TINTA A IMPR**ESORAS CON SISTEMA DE TINTAS CONTINUAS DE SECADO RAPIDO, PRESENTACION ORIGINAL DEL FABRICANTE, IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES.	UNIDAD	1	23,400.00	19%	4,446.00	27,846.00
40	44103100	**LITRO DE TINTA COLOR CIAN FORMULADA GENERICA NEW PRINT PARA RECARGA DE TINTA A IMPRESORAS CON SISTEM**A DE TINTAS CONTINUAS DE SECADO RAPIDO, PRESENTACION ORIGINAL DEL FABRICANTE. IDEAL PARA EMPLEAR EN CUALQUIER TIPO DE IMPRESORAS RECARGABLES	UNIDAD	1	23,400.00	19%	4,446.00	27,846.00
41	44103100	**TINTA PARA SELLO PARA DOCUMENTO HISTÓRICO Y ARCHIVÍSTICO X 500 C.C**. NEGRO. TIEMPO DE SECADO: MÁXIMO 45 SEGUNDOS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: INCOLORA. /OLOR CARACTERÍSTICO	UNIDAD	1	3,300.00	19%	627.00	3,927.00
42	31201600	P**EGANTE INSTANTÁNEO. CARACTERÍSTICAS ADHESIVO INSTANTÁNEO DE AVANZADA TECNOLOGÍA** CON FORMULA DE INFUSIÓN DE HULE QUE LO HACE UN GEL EXTRA FUERTE Y FLEXIBLE, RESISTENTE AL AGUA, SECA TRANSPARENTE, SIN SOLVENTES. CONTENIDO 5 GRAMOS.	UNIDAD	1	1,500.00	19%	285.00	1,785.00
43	44103100	**TONER PARA KYOCERA FS-M3860IDN**	UNIDAD	1	156,000.00	19%	29,640.00	185,640.00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
44	31201500	**BORRADOR DE NATA.BORRADOR DE NAT**A POLIMEROS NO TÓXICOS, LIBRE DE PVC 5,7 X 6,3 CM LARGO 0,8 X 1,3 CMS DE ALTO; 1,9 X 2,3 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	587.00	19%	111.53	698.53
45	31201500	**PAPEL CONTACT TRANSPARENTE.PAPEL ADHESIVO TRANSPARENT**E DE 45CM X 20 MTRS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO.	UNIDAD	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
46	31201500	**PAPEL CONTACT COLOR NEGRO. PAPEL ADHESIVO DE COLOR NEGRO** DE 45CM X 20 MTRS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO.	UNIDAD	2	8,500.00	19%	1,615.00	10,115.00
47	43202100	**SOBRE DE FELPA PARA CD.FELPA Y ACETATO** - PARA CD O DVD DE 12 CM, CON DOBLE BOLSILLO (PAQUETE*25).	UNIDAD	1	1,680.00	19%	319.20	1,999.20

48	44122000	**CARPETA DE ARCHIVO DE ALMACENAMIENTO DE PLASTIC**O SOLIDO PARA TRANSPORTE LIGERO DE DOCUMENTOS, IDEAL PARA EVITAR QUE LOS DOCUMENTOS SE MOJEN AL MOMENTO DE SER TRANSPORTADOS EN MANO. CONTIENDE CLIP DE SUJECIÓN EN UNA DE SUS CARAS EXTERNAS QUE SIRVE COMO TABLA RECOLECTORA DE FIRMAS. COLOR VARIADO. DIMENSIONES MINIMAS 340MM*240MM*23MM.	UNIDAD	1	7,500.00	19%	1,425.00	8,925.00
49	44122100	**GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20. PISADOR Y CORRE**DERA EN 100% POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS; TRANSPARENTE DE DOS PIEZAS, ANTICORTANTE. 260 HOJAS BOND DE 60 GRS EN PAQUETE X 20 UNIDADES.	UNIDAD	1	3,066.00	19%	582.54	3,648.54
50	31201500	**BORRADOR DE MIGA DE PAN.MATERIAL** NO TÓXICO DIMENSIÓN MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5.	UNIDAD	1	1,217.00	19%	231.23	1,448.23
51	31201503	**CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE EN ROLLO.** DIMENSIONES DE 48 MM X 100 MTRS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO	UNIDAD	1	8,190.00	19%	1,556.10	9,746.10
52	31201503	**CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE. CON DIMENSIÓN DE 12** MM X 40 MTRS EN PRESENTACIÓN ROLLO.	UNIDAD	1	1,440.00	19%	273.60	1,713.60
53	44122000	**SOBRE BOLSILLO DE ACETATOS TAMAÑO CARTA** DELGADO X 25 UNIDADES COLOR TRANSPARENTE.	UNIDAD	1	1,300.00	19%	247.00	1,547.00
54	44122000	**SOBRE BOLSILLO DE ACETATOS TAMAÑO OFICIO** DELGADO X 25 UNIDADES COLOR TRANSPARENTE.	UNIDAD	1	2,100.00	19%	399.00	2,499.00
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
55	44121700	**BOLÍGRAFO NEGRO.*MÁS DE 1200 METROS D**E ESCRITURA. *EL COLOR DE LA TAPA INDICA EN COLOR DE LA TINTA.*TINTAS IMPORTADAS TROPICALIZADAS DE ALTA CALIDAD QUE NO MANCHAN. CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	5,144.00	19%	977.36	6,121.36
56	44121700	**BOLÍGRAFO ROJO.*MÁS DE 1200 METROS DE ESCRITURA. ***EL COLOR DE LA TAPA INDICA EN COLOR DE LA TINTA.*TINTAS IMPORTADAS TROPICALIZADAS DE ALTA CALIDAD QUE NO MANCHAN. CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	3,450.00	19%	655.50	4,105.50
57	44121700	**BOLÍGRAFO AZUL.*MÁS DE 1200 METROS DE ESCRITURA**. *EL COLOR DE LA TAPA INDICA EN COLOR DE LA TINTA.*TINTAS IMPORTADAS TROPICALIZADAS DE ALTA CALIDAD QUE NO MANCHAN, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	3,450.00	19%	655.50	4,105.50
58	44121700	**LÁPIZ DE ESCRITURA MINA**	CAJA	1		19%		

		NEGRA.MADERA REFORESTADA, BORRADOR NO TÓXICO LIBRE DE PVC COLOR NEGRO, 1,9 A 2,4 MM DE DIÁMETRO Y DUREZA HB NO. 2 LONGITUD 17,8 - 19,7 CMS Y DIÁMETRO DE APROX. 7,2 MM FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES. CAJA X 12, FABRICANTE CERTIFICADO CON EL FSC "FORREST STEWARDSHIP COUNCIL" O CERTIFICADO EN DE USO DE MADERA REFORESTADA			4,327.73		822.27	5,150.00
59	44121700	**LÁPIZ DE CHEQUEO MINA ROJA. MADERA REFORESTADA, BORRADOR NO TÓXICO LIBRE DE PVC COLOR ROJO**, 1,9 A 2,4 MM DE DIÁMETRO Y DUREZA HB NO. 2 LONGITUD 17,8 - 19,7 CMS Y DIÁMETRO DE APROX. 7,2 MM FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES. CAJA X 12, FABRICANTE CERTIFICADO CON EL FSC "FORREST STEWARDSHIP COUNCIL" O CERTIFICADO EN DE USO DE MADERA REFORESTADA.	CAJA	1	2,411.76	19%	458.24	2,870.00
60	44121700	**RESALTADOR DESECHABLE.AMARILLO, FILTRONA EN FELPA** ACRILICA O RESINA TERMOPLASTICA , CUERPO: LARGO 139-140 MM, DIÁMETRO 12-17 MM. FILTRONA: LARGO 10-15 MM, DIÁMETRO 72-77 MM FILTRONA ENTRE 5G-7G. PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS. 700 MTRS CAJA X 10	CAJA	1	1,370.00	19%	260.30	1,630.30
61	44121700	**RESALTADOR DESECHABLE. VERDE, FILTRONA EN FELPA** ACRILICA O RESINA TERMOPLASTICA , CUERPO: LARGO 139-140 MM, DIÁMETRO 12-17 MM. FILTRONA: LARGO 10-15 MM, DIÁMETRO 72- 77 MM FILTRONA ENTRE 5G-7G. PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS. 700 MTRS CAJA X 10	CAJA	1	14,663.00	19%	2,785.97	17,448.97
62	44121700	**RESALTADOR DESECHABLE. NARANJA, FILTRONA EN FELPA** ACRILICA O RESINA TERMOPLASTICA, CUERPO: LARGO 139-140 MM, DIÁMETRO 12-17 MM. FILTRONA: LARGO 10-15 MM, DIÁMETRO 72- 77 MM FILTRONA ENTRE 5G-7G. PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS. 700 MTRS CAJA X 10	CAJA	1	14,663.00	19%	2,785.97	17,448.97
63	55121600	**BANDERITAS ADHESIVAS PLASTICAS DE NEÓN PAQUETE POR 125 UNIDADES DE COLORES SURTIDOS**	PAQUETE	1	3,100.00	19%	589.00	3,689.00

64	41111600	**REGLA PLASTICA.GUÍA PARA TRAZO TIPO REGLA, PLASTICA UNIDAD MILIMETRADA DOBLE GRADUACIÓN DE 30 CM POR 1 UND**	UNIDAD	1	850.00	19%	161.50	1,011.50
65	41111600	**REGLA METÁLICA GRANDE.MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, IDEAL PARA TRAZAR DE 60 CM USO PROFESIONAL.**	UNIDAD	1	3,120.00	19%	592.80	3,712.80
66	44121900	**ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE.CÁSCARA PLÁSTICA COLOR NEGRO EN FORMA REDONDA CON 5** CMS DE DIÁMETRO MÍNIMO 1000 IMPRESIONES, RECARGABLE	UNIDAD	1	2,500.00	19%	475.00	2,975.00
67	44102402	**NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 8 DÍGITOS.PVC DE ALTA DENSIDAD 8 DIGITOS DE 4 MM EN 8 BANDAS**	UNIDAD	1	2,900.00	19%	551.00	3,451.00
68	44102402	**FECHADOR SENCILLO MECANICO DIA-MES-AÑO DIGITOS DE 4 MM EN 4 BANDAS**	UNIDAD	1	2,900.00	19%	551.00	3,451.00
69	44111912	**BORRADOR PARA TABLERO.ELABORADO CON FELPA SINTÉTICA CON BASE EN MADERA O PLÁSTICO**	UNIDAD	1	1,150.00	19%	218.50	1,368.50
70	43211700	**PAD MOUSE ERGONÓMICO CON APOYO EN GEL PARA LA MUÑECA, COLOR NEGRO**	UNIDAD	1	7,300.00	19%	1,387.00	8,687.00
71	43211700	**PAD TECLADO ERGONÓMICO APOYA MUÑECA, DE MEDIDAS** MINIMAS 46 CM DE LARGO X 8,6 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
72	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: NEGRO**, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10	CAJA	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
73	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE., CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: AZUL**, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10	CAJA	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
74	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE., CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: ROJO,** BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO	CAJA	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00

		MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10						
75	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: VERDE**, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10	CAJA	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
76	44122034	**CARATULA DE POLICOVER TAMAÑO OFICIO COLOR** TRANSPARENTE. PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	5,500.00	19%	1,045.00	6,545.00
77	44121708	**MARCADOR PERMANENTE. CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO, ROJO,** TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO RESISTENTE A LA LUZ CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, LONGITUD DE CUERPO ENTRE 137-143 MM DIÁMETRO 10,5 - 11,5 MM, LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 90-95 MM Y DIÁMETRO 6,3 - 6,7 MM FILTRONA 2 G. TRAZO ENTRE 0,6 MM A 0,9 MM CIERRE HERMÉTICO PRESENTACIÓN **CAJA X 10 UNIDADES**	CAJA	1	8,750.00	19%	1,662.50	10,412.50
78	44121708	**MARCADOR PERMANENTE. CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO, COLOR NEGRO,** TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO RESISTENTE A LA LUZ CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, LONGITUD DE CUERPO ENTRE 137-143 MM DIÁMETRO 10,5 - 11,5 MM, LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 90-95 MM Y DIÁMETRO 6,3 - 6,7 MM FILTRONA 2 G. TRAZO ENTRE 0,6 MM A 0,9 MM CIERRE HERMÉTICO PRESENTACIÓN **CAJA X 10 UNIDADES**	CAJA	1	8,750.00	19%	1,662.50	10,412.50
79	44121708	**MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA. MARCADOR PERMANENTE, CUERPO Y TAPA** EN POLIPROPILENO, **COLOR ROJO,** TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO	CAJA	1	8,750.00	19%	1,662.50	10,412.50

DISPONIBLE

		RESISTENTE A LA LUZ CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, LONGITUD DE CUERPO ENTRE 137-143 MM DIÁMETRO 10,5 - 11,5 MM, LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 90-95 MM Y DIÁMETRO 6,3 - 6,7 MM FILTRONA 2 G. TRAZO ENTRE 0,6 MM A 0,9 MM CIERRE HERMÉTICO PRESENTACIÓN **CAJA X 12 UNIDADES**						
80	44121708	**MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA. MARCADOR PERMANENTE, CUERPO Y TAPA** EN POLIPROPILENO, **COLOR NEGRO,** TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO RESISTENTE A LA LUZ CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, LONGITUD DE CUERPO ENTRE 137-143 MM DIÁMETRO 10,5 - 11,5 MM, LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 90-95 MM Y DIÁMETRO 6,3 - 6,7 MM FILTRONA 2 G. TRAZO ENTRE 0,6 MM A 0,9 MM CIERRE HERMÉTICO PRESENTACIÓN CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	8,750.00	19%	1,662.50	10,412.50
81	44102402	**FECHADOR CON TEXTO DE RECIBIDO DE ENTINTAJE AUTOMÁTICO; DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA PALABRA RECIBIDO, LA FECHA, QUIEN RECIBE.** **TAMAÑO DE 4,1 CM X 2,4 CM** MEDIDA DE LOS CARACTERES DE FECHA: ENTRE 4 MM A 6 MM DE ALTURA MEDIDA DE LA ESTAMPACIÓN, 4.1 CM X 2,4 CM APROXIMADAMENTE. DEBE PERMITIR EL RECAMBIO DE TINTA. LAS DIMENSIONES PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LA OFERTA COMERCIAL, PERO NO PUEDEN SER CAMBIOS ABRUPTOS A LAS ESTABLECIDAS.	UNIDAD	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
82	44122034	**SEPARADOR PLÁSTICO CARTA PAQUETE X 5.SEPARADOR PLÁSTICO CARTA 5** PERFORACIONES LATERALES CEJA DE IDENTIFICACIÓN PAQUETE X 5 UNIDADES DE COLORES VARIADOS	PAQUETE	1	1,430.00	19%	271.70	1,701.70
83	44122034	**SEPARADOR PLÁSTICO OFICIO PAQUETE X 5.SEPARADOR** PLÁSTICO OFICIO 5 PERFORACIONES LATERALES CEJA DE IDENTIFICACIÓN PAQUETE X 5 UNIDADES DE COLORES VARIADOS	PAQUETE	1	1,880.00	19%	357.20	2,237.20
84	12181501	**HUMEDECEDOR DACTILAR CUENTA FACIL X 42 GRAMOS**	UNIDAD	1	3,500.00	19%	665.00	4,165.00
85	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE**, CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: **AMARILLO**,	CAJA	1	8,825.00	19%	1,676.75	10,501.75

		BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10						
86	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE,** CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: **NARANJA**, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10	CAJA	1	8,825.00	19%	1,676.75	10,501.75
87	44121700	**MARCADOR BORRABLE DESECHABLE,** CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO COLOR: **MORADO**, BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA Y RESISTE A LA LUZ, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA LONGITUD DE CUERPO ENTRE 130-145 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12-15 MM . LONGITUD DE FILTRONA ENTRE 74,9 - 75,2 MM Y DIÁMETRO 10,7 - 11,2 MM. PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 3 MM EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 10	CAJA	1	8,825.00	19%	1,676.75	10,501.75
88	41111604	**REGLA METÁLICA.MATERIAL: ACERO INOXIDABL**E, IDEAL PARA TRAZAR D**E 30 CM**	UNIDAD	1	1,100.00	19%	209.00	1,309.00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO								
89	44101600	**CLIPS DE COLORES METALICO PLASTIFICADO X 100 UNIDADES DE 33MM.**	CAJA	1	2,100.00	19%	399.00	2,499.00
90	31162000	**TIJERA DE OFICINA PARA USO GENERAL -** (TIJERA DE HOJAS INOXIDABLES, PARA USO EN TAREAS DE LA OFICINA O DEL HOGAR, DE MANGO PLÁSTICO, DE 23CM APROX.; PRESENTACIÓN: POR UNIDAD.)	UNIDAD	1	3,500.00	19%	665.00	4,165.00
91	44121600	**SACA PUNTA DE DOBLE AGUJERO NY MECÁNICO MULTIFUNCIÓN. COLORES** VARIOS. CONTIENE RECIPIENTE RECOLECTOR DE RESIDUOS.	UNIDAD	1	800.00	19%	152.00	952.00
92	44111503	**ORGANIZADOR MULTI-FUNCIONAL 7 REJILLAS COMBINACIÓN**	UNIDAD	1	23,000.00	19%	4,370.00	27,370.00

		PORTALÁPICES MALLA METÁLICA ESCRITORIO ORGANIZADOR ALMACENAMIENTO						
93	44101600	**CLIP JUMBO DE ALAMBRE X 100 UNIDADES.**	CAJA	1	3,500.00	19%	665.00	4,165.00
94	44101600	**CLIP DE CARPETA TIPO BINDER CLIPS (PRENSA DE PAPELES). COLOR NEGRO DE 41 MM CAJA X 12 UNIDADES**	CAJA	1	4,500.00	19%	855.00	5,355.00
95	44122107	**GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA PARA COSEDORA. CAJA X 5000 UNIDADES COLOR METAL.**	CAJA	1	4,100.00	19%	779.00	4,879.00
96	44111503	**ORGANIZADOR ESCRITORIO TRES PISOS HORIZONTAL MALLA METÁLICA BANDEJA ARCHIVOS ALMACENAMIENTO ARCHIVOS**	UNIDAD	1	11,000.00	19%	2,090.00	13,090.00
97	44101600	**CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 UNIDADES. ALAMBRE PRESENTACIÓN CAJA X 100. 33 MM**	CAJA	1	1,600.00	19%	304.00	1,904.00
98	44101600	**CLIP MARIPOSA GIGANTE EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO EN PRESENTACIÓN CAJA X 12 UNIDADES**	CAJA	1	2,300.00	19%	437.00	2,737.00
99	44122107	**GRAPA No. 23/15 CAJA X 5000.GANCHO METÁLICO GALVANIZADO O COBRIZADO EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 5000 UNIDADES**	CAJA	1	3,100.00	19%	589.00	3,689.00
100	44111503	**ORGANIZADOR ESCRITORIO DE UN PUESTO EN MALLA METÁLICO NEGRO**	UNIDAD	1	6,500.00	19%	1,235.00	7,735.00
101	31162001	**CHINCHÓN TRASLUCIDO X 100.CHINCHONES CON CABEZA PLÁSTICA PUNTA FINA CAJA X 100**	CAJA	1	4,100.00	19%	779.00	4,879.00
102	44101600	**CLIP DE CARPETA TIPO BINDER CLIPS (PRENSA DE PAPELES). COLOR NEGRO DE 51 MM CAJA X 12 UNIDADES**	CAJA	1	5,500.00	19%	1,045.00	6,545.00
A-02-02-01-004-005- MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA								
103	44101600	**BISTURÍ 18MM METÁLICO.CUCHILLA 18MM DE ANCHO - CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE**	UNIDAD	1	1,932.00	19%	367.08	2,299.08
104	44121600	**SACAGANCHOS METÁLICO - (REMOVEDOR DE GRAPAS**; PARA USO EN TAREAS DE LA OFICINA O DEL HOGAR; COLOR PLÁSTICO NEGRO Y METÁLICO; PRESENTACIÓN: POR UNIDAD.)	UNIDAD	1	1,300.00	19%	247.00	1,547.00
105	45101500	**PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS. D**ISTANCIA ENTRE PERFORACIONES: 80MM. CAPACIDAD: 20 HOJAS. CORTES PRECISOS DE 1/4 67 MM DE ALTO X 97 MM DE LARGO X 79 MM DE ANCHO	UNIDAD	1	8,250.00	19%	1,567.50	9,817.50
106	44121600	**GRAPADORA 30 HOJAS DE CAPACIDAD**	UNIDAD	1	11,850.00	19%	2,251.50	14,101.50
107	44101800	**CALCULADORA CIENTÍFICA CON PANTALLA DE 12 DÍGITOS, BATERÍA SOLAR, DOBLE POTENCIA, GRAN PANTALLA,** CALCULADORA DE ESCRITORIO PARA OFICINA	UNIDAD	1	4,100.00	19%	779.00	4,879.00

		100% NUEVO Y DE ALTA CALIDAD. CALCULADORA DE 12 DÍGITOS QUE ES BUENA PARA GRANDES CÁLCULOS. PANTALLA LCD EXTRA GRANDE, FÁCIL DE LEER. DOBLE ENERGÍA: SOLAR Y BATERÍA (CON BATERÍA, SI DESEA REEMPLAZAR LA BATERÍA USTED MISMO, PUEDE USAR CUALQUIERA DE ESTOS DOS LR44 LR43). DISEÑO ERGONÓMICO: BOTONES CÓMODOS, GRAN ÁNGULO DE VISIÓN. ADECUADO PARA OFICINA, TIENDA.						
108	44101800	**CALCULADORA DE ESCRITORIO** CON PANTALLA DE 12 DÍGITOS, BATERÍA SOLAR, DOBLE POTENCIA, GRAN PANTALLA, CALCULADORA DE ESCRITORIO PARA OFICINA 100% NUEVO Y DE ALTA CALIDAD. CALCULADORA DE 12 DÍGITOS QUE ES BUENA PARA GRANDES CÁLCULOS. PANTALLA LCD EXTRA GRANDE, FÁCIL DE LEER. DOBLE ENERGÍA: SOLAR Y BATERÍA (CON BATERÍA, SI DESEA REEMPLAZAR LA BATERÍA USTED MISMO, PUEDE USAR CUALQUIERA DE ESTOS DOS LR44 LR43). DISEÑO ERGONÓMICO: BOTONES CÓMODOS, GRAN ÁNGULO DE VISIÓN. ADECUADO PARA OFICINA, TIENDA.	UNIDAD	1	4,100.00	19%	779.00	4,879.00
109	44101600	**CUCHILLA BISTURI L-200 X 10 GRANDE CUCHILLA UNIVERSAL PARA BISTURÍ L 200,** PRESENTACIÓN CAJA POR 10 UNIDADES, CADA CUCHILLA VIENE CON INDICACIÓN DE CORTE.	UNIDAD	1	1,200.00	19%	228.00	1,428.00
110	43201800	**CD-DVD DE 4,7 GB O 120 MINUTOS DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ESCRITURA**, CALIDAD DE GRABACIÓN SUPERIOR Y COMPATIBILIDAD CON GRABADORAS DE DVD-R DE 1X A 16X. PERMITE A LOS USUARIOS GRABAR UN DISCO COMPLETO DE 4,7 GB EN APROXIMADAMENTE 5; IDEAL PARA GRABAR HASTA 2 HORAS DE PELÍCULAS CASERAS Y VIDEOCLIPS CON CALIDAD DE DVD; COMPATIBLE CON HARDWARE Y UNIDADES DVD-R DE HASTA 16X DE LA MAYORÍA DE LOS FABRICANTES; LECTURA COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LAS UNIDADES DE DVD-ROM Y REPRODUCTORES DE VIDEO DVD.	PAQUETE	1	5,500.00	19%	1,045.00	6,545.00
111	23153412	**GUILLOTINA MEDIANA. DISEÑADA PARA CORTAR PAPEL HASTA DE 45 CM,** IDEAL PARA TAMAÑO CARTA Y	UNIDAD	1	1,300.00	19%	247.00	1,547.00

		OFICIO.						
VALOR TOTAL PROPUESTA PRECIOS UNITARIOS								**1,662,629.32**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada una de las unidades.

PARAGRAFO CUARTO: Para el presente proceso no se establecerán cantidades mínimas a adquirir, toda vez que la tipología del contrato resultante será por SUMINISTRO y la ejecución está contemplada hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de las unidades centralizadas de acuerdo al rubro presupuestal.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADO	$ 25.810.828,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 6.463.732,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 14.257.630,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 4.783.925,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 3.095.369,00
A-02-02-01-004-005		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 844.593,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$ 55.256.077,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

La necesidad requerida está de acuerdo con el plan de necesidades presentado por la unidad beneficiaria del presente proceso contractual de la siguiente manera**.**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	BAS17	$4.184.808,00
			BIBEM 17	$3.137.464,00
			BITER 17	$4.287.624,00
			BIVEL 47	$3.137.944,00

		RELACIONADOS	BIVOL 46	$4.267.024,00
			BR17	$3.138.064,00
			DIM 25	$1.565.348,00
			GGURA	$2.092.552,00
TOTAL				**$25.810.828,00**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS17	$925.508,00
			BIBEM 17	$655.072,00
			BITER 17	$1.149.072,00
			BIVEL 47	$642.572,00
			BIVOL 46	$1.185.572,00
			BR17	$704.072,00
			DIM 25	$661.216,00
			GGURA	$540.648,00
TOTAL				**$6.463.732,00**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAS17	$2.731.956,00
			BIBEM 17	$1.978.472,00
			BITER 17	$2.121.972,00
			BIVEL 47	$1.980.172,00
			BIVOL 46	$2.092.172,00
			BR17	$2.004.972,00
			DIM 25	$124.938,00
			GGURA	$1.222.976,00
TOTAL				**$14.257.630,00**
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS17	765.072,00
			BIBEM 17	580.842,00
			BITER 17	788.232,00
			BIVEL 47	581.552,00
			BIVOL 46	787.632,00
			BR17	580.932,00
			DIM 25	302.501,00
			GGURA	397.162,00
TOTAL				**4.783.925,00**
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	BAS17	462.336,00
			BIBEM 17	378.040,00
			BITER 17	498.640,00
			BIVEL 47	365.240,00
			BIVOL 46	516.240,00
			BR17	361.740,00
			DIM 25	229.689,00
			GGURA	283.444,00
TOTAL				**3.095.369,00**
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAS17	4.412,00
			BIBEM 17	94.196,00

			BITER 17	152.296,00
			BIVEL 47	62.296,00
			BIVOL 46	152.296,00
			BR17	96.796,00
			DIM 25	218.933,00
			GGURA	63.368,00
TOTAL BR 17				**844.593,00**
TOTAL RUBROS BR 17				**$55.256.077,00**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "Clara Elisa Narváez Arteaga se compromete a realizar el giro directamente a la Cuenta de ahorros No. 006800529155 de DAVIVIENDA a nombre de GRUPO LOS LAGOS S.A.S, de la siguiente forma:

PAGO PARCIAL: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad del PAC (Disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Con el posterior cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[1]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-060; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo BATALLÓN DE ASPC NO. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA: **15-01-03-060**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada, los cuales se transcriben a continuación;

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	
PRODUCTOS ORIGINALES	El Oferente, certifica que los bienes que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados.
LOGISTICA	El oferente debe certificar por escrito que, dentro de la logística de entrega, designará un representante autorizado con capacidad de decisión, encargado de coordinar las entregas y atender los requerimientos de la Entidad en coordinación con el supervisor del contrato. Dicha certificación debe incluir los siguientes documentos de la persona asignada: ✓ Nombre Completo ANDRES FELIPE ALFONSO

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

	✓ Teléfono de contacto 3132404330 ✓ Correo electrónico HCG.LAGOS@GMAL.COM ✓ Número de cédula 1.032.395.718
ACTA DE RECEPCION	El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de los productos de cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la entidad
ENTREGA DE PRODUCTOS	El Oferente, se compromete en entregar los bienes en perfectas condiciones de presentación, nuevas y debidamente empacadas, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ITEMS, dentro del término de diez (10) días calendarios y a solicitud de supervisor del contrato. Por otra parte, deberá adjuntar por cada entrega: 1. Remisión de Insumos, por cada Batallón de acuerdo a los pedidos realizados en el plan de inversión.
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS	El Oferente, se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición de los elementos, dentro de los 10 días calendarios siguientes, por otro y con iguales características técnicas en el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no correspondan a lo contratado en descripción y cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
COSTOS	Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
CATALOGACIÓN	**CATALOGACIÓN:** El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al **BASPC17** y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo: Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos y ampara la totalidad de los siguientes aspectos

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que los bienes a suministrar cumplen con las normas o especificaciones técnicas en materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Que la presente garantía se otorga por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes..

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el caso de presentarse problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo de diez (10) días calendarios, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 25% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.4 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el amparo:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIÓNAL – BASPC17, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL c OMBATE No.17 "CLARA ELISA

NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-BASPC17 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-BASPC17 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-BASPC17 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **BASPC17**.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2) Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17
4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC17, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4) Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5) Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9) VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10) ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el BASPC17.

11) Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente

SUPERVISOR: El Supervisor de la presente aceptación de oferta es;

MY. SIERRA BARRERA ANDRES LEONARDO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITER17
C.C 1.015.409.167
CELULAR: 3102999401
CORREO: andres.sierraba@ejercito.mil.co

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. **2026647012758843** del 23 de abril del 2026, suscrita por el señor comandante del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-EJC-BASPC17 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
9.) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." - De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor: "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio –BASPC17 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción".

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no sólo para la obligación de entrega de bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, podrá hacer efectiva la cláusula.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC17 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del mismo, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza

mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

Cumplimiento del objeto contractual.
Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el estudio previo e invitación pública previo del proceso, que sirvieron de sustento para el presente contrato.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo, por las partes.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

FIRMAS

POR EL M.D.N. – EJERTICO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Se entiende firmado electrónicamente por las partes